



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 <u>2020 – 00244</u> 00

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados COOPERATIVA DE TRASNPORTADORES DE PERSONAL -COOTRANSPER LTDA- y ALBARO MANUEL PEREZ AGAMEZ, se notificaron de manera personal (artículo 8º del decreto legislativo 806 de 2020).

Por su parte, la demandada NURIS ESNEIDA MACEA, se notificó por conducta concluyente (artículo 301 del Código General del Proceso), quienes dentro del término se pronunciaron frente a la demanda, propusieron medios exceptivos y presentaron llamamiento en garantía.

Así mismo, téngase a la abogada NAYIBE SOLANO ROJAS como apoderada de la demandada COOPERATIVA DE TRASNPORTADORES DE PERSONAL -COOTRANSPER LTDA- (fl.80).

De igual forma, téngase al abogado ERNESTO JAVIER SANTIS JIMENEZ como apoderada de la demandada NURIS ESNEIDA MACEA (fl.109).

Por su parte, téngase a la abogada MARIA TRINIDAD ROJAS ALVARADO como apoderada del demandado ALBARO MANUEL PEREZ AGAMEZ (fl.116).

Finalmente, se pone de presente que a las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se le dará el respectivo trámite una vez trabada la Litis.

Notifiquese,

